

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Pedralba

2024/06812 Anuncio del Ayuntamiento de Pedralba sobre la delegación de funciones de alcaldía en la primera teniente de alcalde.

ANUNCIO

La Alcaldía de este ayuntamiento, en fecha 14 de mayo de 2024, dictó entre otros el decreto de Alcaldía 810/2024 con el siguiente tenor literal:

"Visto el decreto de Alcaldía 823/2023, de 21 de junio, por el que se nombró como primera teniente de alcalde a la concejala Sonia Falcó Rubio.

Visto el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que determina que "1. Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

2. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44".

Considerando que Andoni León Sáenz podría tener que ausentarse del ejercicio de sus funciones como alcalde durante el día 14 de mayo de 2024, por motivos familiares.

En ejercicio de la competencia que me atribuye la normativa vigente en materia de régimen local,

RESUELVO

Primero. Delegar en la primera teniente de alcalde, Sonia Falcó Rubio, todas las funciones inherentes a la Alcaldía del Ayuntamiento de Pedralba, durante el tiempo en que el alcalde Andoni León Sáenz tenga que ausentarse del ejercicio de sus funciones el día 14 de mayo de 2024.

Segundo. Esta delegación tendrá efectos desde la fecha en que se firme el presente decreto.

Tercero. Publicar edicto sobre el contenido de este decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Notificar este decreto a la persona en la que se delegan las funciones.



Quinto. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que realice.

Lo manda y firma el alcalde-presidente, de lo cual como secretario-interventor doy fe."

Lo que se hace público para general conocimiento de la población.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Pedralba, a 14 de mayo de 2024. —El alcalde, Andoni León Sáenz.

